

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-
NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (44-2015)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, Presidente**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz. El **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país, se excusa de asistir; por consiguiente actúa como titular del Foro de Rectores, el licenciado Mynor Augusto Herrera Lemus. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Aprobación del Acta número cuarenta y dos guión dos mil quince (42-2015). **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del Acta número cuarenta y tres guión dos mil quince (43-2015). **TERCERO:** Designaciones, conformación e integración del Consejo Consultivo, periodo comprendido del 27 de septiembre de 2015 al 26 de septiembre del 2019. **3.1** Designaciones. **3.1.1** Ref. 125-2015, de fecha 22 de septiembre, por medio de la cual el Director Ejecutivo del CACIF, informa que se ha designado al Lic. César Augusto Conde Rada, como miembro titular y al Lic. Arturo Saravia Altolaguirre, como miembro suplente, ante el Consejo Consultivo del RENAP, para el período comprendido del 27 de septiembre del presente año al 26 de septiembre de 2019. **3.1.2** Ref. CAR-SAT-D-039-2015, de fecha 22 de septiembre, por medio de la cual el Secretario Interino del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, informa que se ha designado a la Licda. Adriana Estévez Clavería, como titular y a la Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García, como miembro suplente, ante el Consejo Consultivo del RENAP, para el período comprendido del 27 de septiembre del presente año al 26 de

septiembre de 2019. **3.1.3** Nota del Foro de Rectores de la Universidades de Guatemala, de fecha once de septiembre de dos mil quince, por medio de la cual la Licda. Victoria Eugenia Rosales Chavarría, Secretaria del Foro de Rectores, informa sobre el nombramiento del Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, como miembro titular, y del Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, como miembro suplente, ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, para el período comprendido del 27 de septiembre de 2015 al 26 de septiembre de 2019. **3.2** Juramento y toma de posesión. **3.3** Integración y conformación. **CUARTO: CORRESPONDENCIA: 4.1** Ref. DE-2266-2015, donde solicitan se especifique el número de acta donde se emitió opinión en relación al vencimiento del plazo del contrato administrativo 55-2008, suscrito entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, S.A. **4.2** Ref. DE-2258-2015, por medio de la cual dan respuesta al oficio CC-207-2015, en relación a la totalidad de inscripciones efectuadas en el Registro Civil de las Personas al día 13 del mes y año en curso, desagregado a nivel de cada municipio. **4.3** Ref. DE-2260-2015, por medio de la cual dan respuesta al oficio CC-218-2015, en relación al análisis comparativo del Acuerdo de Directorio número 94-2012 "Reglamento de Emisión de Certificaciones Registrales del Registro Civil de las Personas y el Acuerdo de Directorio número 58-2015 "Reglamento para la Emisión de Certificaciones y constancias del Registro Nacional de las Personas – RENAP-". **4.4** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-196-2015, donde se nombra de manera interina, como Director de Presupuesto en funciones al Lic. Dulier Edgardo Ruano Ramírez, del 05 al 10 de octubre 2015. **QUINTO:** Informe del Ing. Orlando Roberto Monzón Girón en relación a la reunión con el Directorio del RENAP. **SEXTO: Informes: 6.1** Ref. ALCC-11-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe relacionado con los escenarios para la adquisición de tarjetas para la impresión del Documento Personal de Identificación. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad el Acta número cuarenta y dos guión dos mil quince (42-2015). **SEGUNDO:** Se procede a dar lectura al Acta número cuarenta y tres guión dos mil quince (43-2015). La misma se aprueba por unanimidad, pero se aclara que no es suscrita por el Doctor Álvaro Rolando Torres Moss, la doctora Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández y el Licenciado Jorge Borstcheff Boyarinoff, ya que, no obstante haber participado en la sesión, el primero presentó excusa para esta sesión y los segundos, no obstante que fueron convocados, no asistieron y de conformidad con lo establecido en el artículo veintiocho de la Ley del Registro Nacional de las Personas, donde se indica que las actas de cada sesión se deben aprobar y suscribir en cualquiera de las dos subsiguientes sesiones, resulta que ellos ya no pertenecen a este órgano por haber vencido el periodo legal correspondiente. **TERCERO:** Designaciones, conformación e integración del Consejo Consultivo, periodo comprendido del 27 de septiembre de 2015 al 26 de septiembre del 2019. **3.1** Designaciones. Se procede a dar lectura a los oficios

siguientes: a) Ref. 125-2015, de fecha 22 de septiembre, por medio de la cual el Director Ejecutivo del CACIF, informa que se ha designado al Lic. César Augusto Conde Rada, como miembro titular, y al Lic. Arturo Saravia Altolaquirre, como miembro suplente, ante el Consejo Consultivo del RENAP para el período comprendido del 27 de septiembre del presente año al 26 de septiembre de 2019. b) Ref. CAR-SAT-D-039-2015, de fecha 22 de septiembre, por medio de la cual el Secretario Interino del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, informa que se ha designado a la Licda. Adriana Estévez Clavería, como titular, y a la Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García, como miembro suplente, ante el Consejo Consultivo del RENAP, para el período comprendido del 27 de septiembre del presente año al 26 de septiembre de 2019. c) Nota del Foro de Rectores de la Universidades de Guatemala, de fecha once de septiembre de dos mil quince, por medio de la cual la Licda. Victoria Eugenia Rosales Chavarría, Secretaria del Foro de Rectores, informa sobre el nombramiento del Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, como miembro titular, y el Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, como miembro suplente, ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, para el período comprendido del 27 de septiembre de 2015 al 26 de septiembre de 2019. El Consejo Consultivo califica los documentos y luego de establecer su legalidad y legitimidad acuerda darse por enterado y remitir copia de esos documentos a las entidades nominadoras, Directorio y Director Ejecutivo, para su conocimiento y efectos consiguientes. **3.2 Juramento y toma de posesión.** Presentes todos los designados y electos, salvo el titular por los Rectores de las Universidades del País, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, se procede de la manera siguiente: El Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, consejero titular, toma juramento a los miembros electos y designados para el nuevo período, quienes levantan la mano derecha y con la mano izquierda sobre la Constitución Política de la República y la Ley del Registro Nacional de las Personas, responden a las preguntas que él les formula: ¿Juran por su honor desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de miembro del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas para los que fueron legalmente designados? ¿Juran ejercer sus funciones con apego a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del ordenamiento jurídico guatemalteco? Todos contestan afirmativamente, a lo que el interrogador responde: si lo hicieran así, la patria se los retribuirá, de lo contrario se los demandará. **De conformidad con lo anterior, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas queda integrado de la manera siguiente:**

Por los Rectores de las Universidades del país:

Suplente: Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, quien actúa en función de titular por ausencia del Doctor Álvaro Rolando Torres Moss, quien presentó excusa.

Por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–:

Titular: Licda. Adriana Estévez Clavería

Suplente: Licda. Lilia Luz Chavarría Guevara de García

Por las Asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura del país -CACIF–:

Titular: Lic. César Augusto Conde Rada

Suplente: Lic. Arturo Saravia Altolaquirre

Y por el Instituto Nacional de Estadística –INE–,

Titular: Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, Gerente

Suplente: Ing. Orlando Roberto Monzón Girón, Subgerente

Se invita al designado no presente en esta sesión, a asistir a la sesión programada para el día martes seis de octubre de 2015 a partir de las 7:15 horas, para ser juramentado y tome posesión de su cargo. **3.3 Integración y Conformación.** El Consejo Consultivo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República, procede a distribuir los cargos a los nuevos miembros, para el período comprendido del día 27 de septiembre de 2015 al 26 de septiembre de 2019,

Presidenta: Licda. Adriana Estévez Clavería

Vocal 1º: Lic. César Augusto Conde Rada, quien además fungirá como Secretario

Vocal 2º: Lic. Rubén Darío Narciso Cruz

El Lic. César Augusto Conde Rada, agradece al Lic. Rubén Darío Narciso Cruz los servicios que prestó a la institución y especialmente al Consejo Consultivo, reconociendo su labor. Los demás miembros del Consejo Consultivo se unen a esa manifestación. **CUARTO: CORRESPONDENCIA: 4.1** Se procede a la lectura de la Ref. DE-2266-2015, donde solicitan se especifique el número de acta donde se emitió opinión en relación al vencimiento del plazo del contrato administrativo 55-2008, suscrito entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, S.A. o se emita dicha opinión. En el acta número 43-2015 de fecha veintidós de septiembre del presente año, en ocasión del estudio del documento denominado “Hoja de ruta para la impresión de los Documentos Personales de Identificación, por parte del Registro Nacional de las Personas” este Consejo Consultivo hace notar que a la presente fecha no ha recibido en su totalidad la respuesta a las siete interrogantes realizadas en el punto segundo del acta 23-2015 de fecha veintidós de mayo del presente año. Las preguntas han sido respondidas parcialmente mediante los oficios Ref. DE-1441-2015 y Ref. DE-1543-2015. El requerimiento de información fue recientemente ratificado, tal como aparece en el punto cuarto del Acta número 39-2015 de fecha 25 de agosto del presente año, para contar con más elementos de juicio, previo a emitir la opinión solicitada, ya que aún no se ha presentado el informe requerido. El Consejo Consultivo, luego de una serie de consideraciones acuerda solicitar al Director Ejecutivo, gire instrucciones al

Director de Procesos para que asista ante este órgano el día 13 de octubre del presente año, a una reunión de trabajo, a partir de las ocho horas con treinta minutos, con el objeto que se sirva proporcionar información sobre las razones que imposibilitan la conclusión del informe solicitado. En cuanto a externar opinión acerca del vencimiento del plazo del contrato administrativo número 55-2008, suscrito por el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, S.A, este Consejo Consultivo tiene a la vista el referido contrato cuya cláusula sexta hace necesaria una reflexión hermenéutica. La cláusula sexta, "Plazo y lugar de entrega", indica que el plazo del contrato será de ocho años contados desde su entrada en vigencia, que será desde el momento que sea aprobado por parte del Directorio. El Directorio emitió el acuerdo número 294-2008 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, aprobando el contrato; sin embargo, derivado de una acción de amparo planteada en contra del mismo, se ordenó dejarlo en suspenso y, luego de la notificación de la revocatoria del amparo provisional, se estableció el diecisiete de febrero de dos mil nueve, como fecha de inicio de su vigencia. Es decir, según la cláusula en estudio, el contrato vencería el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. Pero, como en la doctrina se establece, la interpretación de un contrato trata de encontrar la concreta voluntad de las partes sumado a su componente objetivo y en ese empeño se puede utilizar el canon hermenéutico de la totalidad: La interpretación sistemática del contrato, que obliga a interpretar las cláusulas de los contratos las unas en relación con las otras, atribuyendo las dudosas al sentido que resulte del conjunto de todas. Este canon se encuentra contemplado en el ordenamiento jurídico nacional, específicamente en los artículos 1597 y 1598 del Código Civil. De tal forma que se debe citar la cláusula tercera del contrato en estudio, que establece que el contratista se obliga a *crear y entregar* un sistema integrado de identificación e impresión del Documento Personal de Identificación e *imprimir* la cantidad de once millones quinientos mil DPl. Si se realiza el ejercicio de calificar el contrato tomando en cuenta lo anterior, nos encontramos que de las diferentes clasificaciones destaca en el presente caso la distinción que se hace entre contratos de ejecución instantánea, duraderos y de ejecución sucesiva o periódica, es decir, tomando en cuenta el período temporal propio de su ejecución. En este orden de ideas se podría calificar al contrato administrativo 55-2008 como un contrato duradero, ya que supone la ejecución de prestaciones sucesivas durante un tiempo más o menos largo, que conlleva cierta continuidad temporal en su vigencia y ejecución, estableciendo un vínculo entre las partes contratantes que se prolonga mientras se completa la prestación acordada. En ese caso, ¿Qué sentido tiene fijar un plazo determinado (ocho años), para cumplir una prestación que está sujeta a distintas variables, como efectivamente se prevé que suceda? ¿Qué sentido tendría esperar a que finalizara el plazo estipulado, cuando se han cumplido prematuramente con las obligaciones asumidas? La impresión de los

once millones quinientos mil DPI acontecerá a finales del mes de enero de dos mil dieciséis, un poco más de un año antes del vencimiento según plazo estipulado, según oficio número DPR-0835-2015, de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, suscrito por la Licda. Mónica Renné Recinos Casanova, Director de Proceso en funciones. Se debe agregar que el mecanismo de modificación del plazo contractual, previsto en la cláusula octava, se basa en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos fortuitos que obligaran a suspender la prestación normal de la obra, lo cual no ha acontecido. Tampoco aplica la cláusula séptima, que trata del vencimiento anticipado, ya que no se ha actualizado el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad Easy Marketing, S.A. Derivado de lo anterior, este Consejo Consultivo opina: Que el contrato administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho, del Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI) y Servicios Relacionados, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y Easy Marketing, Sociedad Anónima, se cumplirá al ser impreso el Documento Personal de Identificación número once millones quinientos mil (objeto del contrato), causando los efectos consiguientes previstos en el mismo contrato (fianzas, garantías, comisiones receptoras y liquidadoras, etcétera), independientemente del plazo estipulado. La Licda. Adriana Estévez Clavería y la Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García, desean hacer constar que razonan su voto en este caso, por no contar con elementos de juicio suficientes, derivado de su reciente incorporación al Consejo Consultivo, que hace necesario un tiempo prudente para el estudio y análisis del expediente respectivo, tomando en cuenta la importancia del tema. **4.2** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2258-2015, por medio de la cual dan respuesta al oficio CC-207-2015, en relación a la totalidad de inscripciones efectuadas en el Registro Civil de las Personas al día 13 del mes y año en curso, desagregado a nivel de cada municipio. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor informático para su análisis. **4.3** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2260-2015, por medio de la cual dan respuesta al oficio CC-218-2015, en relación al análisis comparativo del Acuerdo de Directorio número 94-2012 "Reglamento de Emisión de Certificaciones Registrales del Registro Civil de las Personas y el Acuerdo de Directorio número 58-2015 "Reglamento para la Emisión de Certificaciones y constancias del Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor legal para su análisis. **4.4** Se tiene a la vista el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-196-2015, donde se nombra de manera interina, como Director de Presupuesto en funciones al Lic. Dulier Edgardo Ruano Ramírez, del 05 al 10 de octubre 2015. El Consejo Consultivo se da por enterado. **QUINTO:** Informe del Ing. Orlando Roberto Monzón Girón en relación a la reunión con el Directorio del RENAP. El Ing. Orlando Roberto Monzón Girón informa que se presentaron las excusas de los demás

miembros del Consejo Consultivo, quienes por haber contraído compromisos previamente, no pudieron asistir y el Directorio agradeció la deferencia. Nos fue proporcionada información con detalle acerca del proceso de transición por la finalización del contrato administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho, sobre el evento de licitación que tenía como objeto adquirir cinco millones de tarjetas inteligentes, pero que se prescindió para modificar las especificaciones técnicas de las tarjetas inteligentes, siendo que inmediatamente se levantó otro evento de licitación con el mismo fin. El Directorio indicó que el inicio de procesos como el de licitación para adquirir las tarjetas inteligentes, es debido a la incertidumbre jurídica que causan las distintas interpretaciones del contrato administrativo número cincuenta y cinco dos mil ocho (55-2008), si bien la obligación de imprimir los DPI finaliza al alcanzar la cifra de once millones quinientos mil documentos, el mantenimiento y custodia de los sistemas creados para la emisión de los mismos finaliza en febrero del dos mil diecisiete. Finalmente el Presidente del Directorio, Lic. Julio Solórzano, solicitó expresamente apoyo al Consejo Consultivo durante el proceso de transición que asegure la continuidad normal de la extensión del Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos. **SEXTO: Informes: 6.1** Ref. ALCC-11-2015, por medio de la cual el Asesor Legal presenta informe relacionado con los escenarios para la adquisición de tarjetas para la impresión del Documento Personal de Identificación. Se entra a conocer la opinión del Asesor Legal y el contenido del oficio número DE-2204-2015 de fecha dieciocho de octubre del presente año, suscrito por el Director Ejecutivo del RENAP. El documento hace un repaso de las figuras contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), que pueden ser utilizadas en la compra, contratación de bienes y servicios que requieran los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas. Analiza específicamente la viabilidad de adquirir excepcionalmente las tarjetas para la impresión del Documento Personal de Identificación (DPI). El primer escenario planteado, el de adquirir las tarjetas vírgenes para la impresión del DPI por la modalidad de importación de bienes y suministros en forma directa, se considera que no puede aplicarse, ya que se estima que el monto cómodamente podría superar el límite de los Q. 900,000.00. En cuanto a los supuestos de los incisos b) y c), es necesario establecer, después del transcurso de una indagación, si efectivamente no existe producción de tarjetas inteligentes o se produzcan en cantidad insuficiente en Guatemala y que no exista proveedor o distribuidor en el país de tarjetas inteligentes que llenen las especificaciones técnicas requeridas a un precio menor que el local. Por otra parte, el segundo escenario planteado no se considera viable actualmente, ya que, hasta donde tiene conocimiento el Consejo Consultivo, no se ha celebrado convenio alguno con entidad extranjera para financiar totalmente o parcialmente la compra de las tarjetas inteligentes que se necesitan. Finalmente, respecto al tercer escenario

proyectado, este Consejo Consultivo debe manifestar que ha sido consistente en recomendar que se utilice la figura de licitación pública cuando corresponde, tal como se ha pronunciado en anteriores ocasiones: a) Contratación de Servicios Técnicos para la Gestión de la Captura de Datos en el Extranjero para la solicitud del Documento Personal de Identificación y otros Servicios Asociados que realiza el RENAP (ver segundo informe circunstanciado de 2013); b) Contratación del servicio de seguridad privada para instalaciones del RENAP (ver primer informe circunstanciado del 2014); c) Plataforma electrónica para servicios electrónicos (ver segundo informe de 2014), entre otros. De la misma forma el Consejo Consultivo ha llamado la atención acerca de la importancia de la planificación en los procesos de adquisición de bienes y servicios. En el primer informe circunstanciado de dos mil catorce se señaló que "no existe una pertinente y adecuada planificación para la adquisición de bienes". Se debe tomar en cuenta también que anteriormente se han presentado problemas en la ejecución de los procesos de licitación y cotización, no solo en el RENAP sino en la administración pública en general. Los errores que han obligado a prescindir eventos como la adquisición de más de un millón y medio de hojas de papel seguridad, cuyo resultado ha sido la repetición de los procedimientos, a lo que hay que sumar la posibilidad que sean interpuestos recursos administrativos propios de los procesos de cotización y licitación más acciones de amparo entre otras impugnaciones se constituyen en una fuente de incertidumbre sobre el éxito de los eventos, sobre todo en los tiempos estipulados. De hecho, según el portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (Guatecompras), el RENAP inició un proceso de licitación pública para adquirir las tarjetas para la impresión del DPI, hasta el nueve de septiembre del presente año. El evento se identificó con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 4188357, siendo que fue prescindido el veintidós de septiembre, lo que significa un atraso de casi un mes. Posteriormente el veintitrés de septiembre se publicó un nuevo evento bajo la modalidad de licitación pública, con NOG 4250346, con el mismo propósito, el cual está sujeto a todas las vicisitudes e incidencias señaladas. Tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto y que, en opinión de este Consejo Consultivo, el contrato administrativo número 55-2008 se cumplirá, según las proyecciones oficiales, en el mes de febrero del año entrante sin que se haya asegurado la continuidad en la prestación de uno de los principales servicios que presta la Institución; se proyecta un escenario de vulneración de los derechos fundamentales de los guatemaltecos y extranjeros domiciliados. Es menester recordar que la Corte de Constitucionalidad ponderó en Opinión Consultiva No. 3174-2010 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez, que es evidente que la emisión del Documento Personal de Identificación es un servicio público que puede catalogarse como esencial y que debe ser prestado a la comunidad en general. Siendo así, si mediante los canales ordinarios no

se lograra garantizar la extensión del documento de identidad a los guatemaltecos que alcancen la mayoría de edad y quienes necesiten su reposición, por menor que fuese el período, podría constituir y encuadrar en una situación de urgencia nacional, que puede remediarse con el tercer escenario planteado, es decir, que mediante Acuerdo del Organismo Ejecutivo en Consejo de Ministros se declarara de interés nacional la compra de las tarjetas inteligentes para la impresión del Documento Personal de Identificación para resolver la situación de incertidumbre. Por lo expuesto, este Consejo Consultivo recomienda proceder en esta última dirección lo antes posible, remitiendo al Ejecutivo un informe exhaustivo sobre el particular para fundamentar debidamente la petición. La Licda. Adriana Estévez Clavería y la Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García, desean hacer constar que no emitirán opinión en este caso, por no contar con elementos de juicio suficientes, derivado de su reciente incorporación al Consejo Consultivo, que hace necesario un tiempo prudente para el estudio y análisis del expediente respectivo, tomando en cuenta la importancia del tema. Observaciones de Secretaría: La Licenciada Adriana Estévez Clavería, y la licenciada Lilia Luz Echeverría Guevara, miembros titular y suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), participaron en la sesión, luego de haber prestado el juramento de ley. La Licenciada Adriana Estévez se retiró de la sede del Consejo Consultivo al inicio de la discusión del punto sexto, no sin antes manifestar que derivado de la circunstancia de haber tomado posesión del cargo el día de hoy y por razones de especialización profesional, no participa de la discusión de este tema. Deja a cargo la presidencia del Consejo Consultivo al Lic. César Augusto Conde Rada. La Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara, por su parte, deja asentado que ve con preocupación que el tema haya llegado a un estado de urgencia, que denota una pobre planificación, ya que según previsiones oficiales se tiene una fecha aproximada en que se detendrá la impresión del DPI en virtud del contrato de mérito. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente en funciones, Lic. Cesar Augusto Conde Rada, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día martes seis de octubre de dos mil quince, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en diez hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

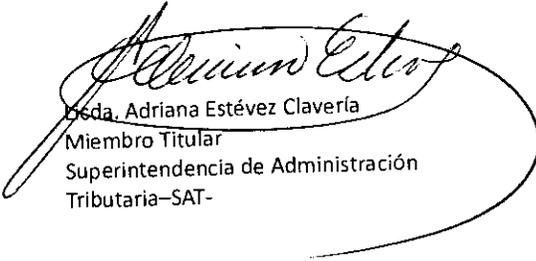
Nº 01693



Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE



Ing. Orlando Roberto Monzón Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-

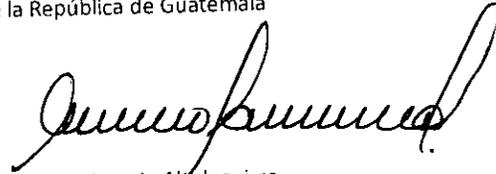


Lcda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-

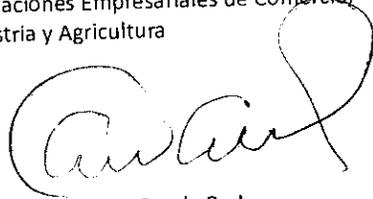


Licda. Lilia Lora Cheverría Guevara de García
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT

Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente en función de titular de los
Rectores de las Universidades
de la República de Guatemala



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

Razón: Se hace constar que la presente acta no fue suscrita por el Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, por encontrarse fuera del país en la fecha en que se aprobó la misma.